



Facultad de Ciencias Económicas

LA APLICACIÓN DEL MODELO NÓRDICO DE PROSTITUCIÓN PARA DISMINUIR LA TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN SEXUAL

Alumno/a: Victoria del Caño Meseguer
Tutor/a: Riccardo Ciacci

Resumen: Este trabajo se centra en analizar el impacto que supone la implantación de un modelo nórdico de prostitución en la disminución de la esclavitud sexual y la prostitución. Dicho objetivo se lleva a cabo tomando el modelo teórico de Hendrick Sonnabend y Georg Stadtmann en su obra “*Good intentions and unintended evil? Adverse effects of criminalizing clients in paid sex markets with voluntary and involuntary prostitution*”. Este se modifica, de manera que los costes del proxeneta aumentan, principalmente como consecuencia de una legislación más severa contra esta figura, así se combina la criminalización del cliente con un aumento de costes para el proxeneta. Tras el estudio, se concluye que el efecto final de la combinación de castigar severamente tanto al cliente como al proxeneta será el modelo más efectivo para la disminución de la esclavitud sexual, así como de la demanda de prostitución. Este trabajo también profundiza en la temática de la prostitución y la esclavitud sexual en la actualidad, así como en el perfil de traficante de personas y de víctima. Igualmente, elabora un debate socio-jurídico en relación con las distintas posibilidades para legislar la prostitución y sus consecuencias. Se centra principalmente en la comparación entre un sistema abolicionista de prostitución frente a un sistema reglamentista, distinguiendo estos conceptos, sus fines y efectos en la sociedad.

Palabras clave: Modelo nórdico, prostitución, esclavitud sexual, tráfico de personas, proxeneta, sistema abolicionista.

Abstract: This paper focuses on analysing the impact of the implementation of the Nordic model of prostitution on the reduction of sex slavery and prostitution. This is carried out by taking the theoretical model of Hendrick Sonnabend and Georg Stadtmann in their work "Good intentions and unintended evil? Adverse effects of criminalizing clients in paid sex markets with voluntary and involuntary prostitution". This model is changed, so that the costs of pimping increase, mainly as a consequence of tougher legislation against pimping, which combines the criminalisation of the client with increased costs for the pimp. The study concludes that the final effect of the combination of severely punishing both client and pimp will be the most effective model for reducing sex slavery, as well as the demand for prostitution. This work also delves into the issue of prostitution and sexual slavery today, as well as the profile of the human trafficker and the victim. It also elaborates a socio-legal debate in relation to the different possibilities for legislating prostitution and its consequences. It focuses mainly on the comparison between an

abolitionist system of prostitution versus a regulatory system, distinguishing both concepts, their purposes and effects on society.

Key words: Nordic model, prostitution, sexual slavery, human trafficking, pimp, abolitionist system.

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| PRIMERA PARTE: Introducción | 5 |
| 1. Explicación de la estructura del trabajo..... | 5 |
| 2. Objetivo del trabajo..... | 5 |
| 3. Justificación de la importancia del Trabajo de Fin de Grado | 6 |
| 4. Metodología..... | 7 |
| SEGUNDA PARTE: Estudio de la problemática actual de la trata de personas, la explotación sexual y la legislación de la prostitución: | 7 |
| 1. Trata de seres humanos y explotación sexual en el contexto actual..... | 8 |
| i. Perfil de la víctima de trata y explotación sexual:..... | 10 |
| ii. Perfil del traficante de personas:..... | 11 |
| iii. Condenas a traficantes de personas..... | 12 |
| iv. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y Problemas de Estimación..... | 12 |
| 2. Legislación de la prostitución..... | 14 |
| TERCERA PARTE: Modelo teórico..... | 17 |
| 1. Revisión de la literatura | 17 |
| 2. Análisis del modelo teórico de Hendrik Sonnabend y Georg Stadtmann..... | 19 |
| i. Proposición analizada del modelo teórico de Hendrik Sonnabend y Georg Stadtmann 23 | |
| 3. Nuevo modelo teórico | 28 |
| i. Aclaraciones previas al análisis del nuevo modelo teórico | 28 |
| ii. Análisis de la nueva versión del modelo | 30 |
| iii. Conclusiones del cambio en el modelo combinadas con modelo teórico de SONNABEND Y STADTMANN (2018):..... | 39 |
| CUARTA PARTE: Discusión desde el enfoque socio-jurídico ante la prostitución | 40 |
| QUINTA PARTE: CONCLUSIONES | 46 |
| BIBLIOGRAFÍA | 48 |

PRIMERA PARTE: Introducción

1. Explicación de la estructura del trabajo

La estructura de este trabajo comienza por esta breve introducción del estudio, y, posteriormente, se pasa a las tres partes principales, para terminar con las conclusiones más destacables.

En primer lugar, se lleva a cabo un estudio de la problemática actual de la trata de personas y la explotación sexual, profundizando tanto en el perfil de la víctima y del traficante, como en las condenas. Explicamos la importancia otorgada a este tema por las Naciones Unidas, haciéndolo formar parte de su Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y Problemas de Estimación. Igualmente, se plantean cuatro posibilidades para legislar la prostitución, resaltando el protagonista de este análisis, el modelo nórdico.

En segundo lugar, se trabaja matemáticamente el modelo teórico. Así, primeramente se estudia el modelo teórico de Hendrick Sonnabend y Georg Stadtmann en su obra “*Good intentions and unintended evil? Adverse effects of criminalizing clients in paid sex markets with voluntary and involuntary prostitution*”. Posteriormente, se trabaja con una variación del mencionado modelo, que se tomará como base, para analizar el modelo nórdico.

En tercer lugar, se desarrolla una discusión en relación la legislación de la prostitución desde el enfoque socio-jurídico. De esta manera, se abordan las diversas legislaciones conocidas al respecto, prestando especial importancia al discurso abolicionista para terminar con la prostitución.

Finalmente, se elaboran las conclusiones correspondientes en relación con la efectividad del modelo nórdico para reducir la esclavitud sexual, así como la prostitución en general.

2. Objetivo del trabajo

El objetivo de este Trabajo de Fin de Grado consiste en llevar a cabo un amplio estudio en relación con el impacto que supone la implantación del modelo nórdico de prostitución en combinación con un aumento de costes para el proxeneta en la disminución de la esclavitud sexual. Alrededor del mundo se han tomado distintas posiciones en relación con la legislación de la prostitución, incluyendo la criminalización, la descriminalización,

la regulación y el modelo nórdico. Este último implica penar la adquisición de servicios sexuales de manera que la clientela de la prostitución será perseguida, pero no quienes ofrecen servicios sexuales. Así, este estudio busca arrojar luz sobre la efectividad del modelo nórdico de legislación de la prostitución como posible vía para la disminución de la trata de personas y la explotación sexual. Más concretamente, se toma como base un modelo que ya estudia la criminalización del cliente, y se comprueba si, endureciendo la legislación contra el proxeneta, a modo de complemento del modelo nórdico, se llegaría a una solución más eficaz frente a la esclavitud sexual y demanda de prostitución.

3. Justificación de la importancia del Trabajo de Fin de Grado

La trata de personas y la explotación sexual son problemas que arrebatan la dignidad a multitud de personas globalmente, llegando a estimarse que anualmente alrededor de 600.000 personas son víctimas de la trata de seres humanos con fines sexuales comerciales, lo que se corresponde con 1 mujer o niña cada 60 segundos (Siddhart, 2009). No sólo eso, sino que es uno de los negocios ilícitos más lucrativos del mundo, llegando a alcanzar cifras de unos 7.000 millones de dólares anuales (APRAMP, 2017).

Por ende, nos encontramos ante una trágica realidad que destroza cada día la vida de muchísimas personas. Las víctimas de trata son tratadas como mercancías con las que comercializar, quedando desprovistas de su dignidad como personas y sufriendo una constante violación de múltiples derechos. Sin embargo, a pesar de lo dramático de esta realidad, la conciencia social en relación con el arraigo de esta problemática es escasa, existiendo un alto desconocimiento en la sociedad de la situación en sí y de lo presente que está a nuestro alrededor.

Así, desde que Suecia promulgó su ley de prostitución criminalizando la compra de sexo y descriminalizando su venta en 1999, ya son varios los países que han seguido su estela, como Noruega, Finlandia o Islandia. Sin embargo, a pesar de su repercusión y de los beneficiosos efectos que se esperan de esta legislación centrada en la demanda, las consecuencias reales distan de haber sido ampliamente estudiadas.

En consecuencia, la trascendencia del problema de la esclavitud sexual, junto con la importancia de buscar la legislación que tenga mayor efecto en su reducción, hacen de este tema un campo de estudio muy interesante para este Trabajo de Fin de Grado.

4. Metodología

En primer lugar, se ha estudiado en profundidad el tema que nos ocupa, pasando por los conceptos de trata de personas, fines de explotación sexual, víctimas y traficantes. Igualmente, se comenta la situación actual en el mundo y el amplio efecto de este trágico fenómeno, así como las distintas maneras de legislar la prostitución y sus posibles consecuencias.

Por otra parte, se ha llevado a cabo una revisión de la literatura hasta la fecha ahondando más en el modelo nórdico de prostitución y su relación con la trata de personas con fines de explotación sexual. A continuación, se ha procedido al análisis y comprensión del modelo tomado como base de los autores Hendrick Sonnabend y Georg Stadtmann, así como sus conclusiones. Dicho modelo se centra en investigar los efectos de criminalizar al cliente sobre el tráfico de personas con fines de explotación sexual.

Este Trabajo de Fin de Grado ha modificado el modelo anterior de la siguiente manera: se ha cambiado la C, partiendo de asumir las mismas hipótesis y ecuaciones del modelo base. Sobre la consideración de que permanezcan constantes el resto de variables, estudiamos el impacto del aumento de C sobre la esclavitud sexual, centrándonos en el incremento de la penalización a los traficantes, y suponiendo que dicho aumento de penalización puede traducirse en un aumento de sus costes.

A continuación, se discuten las distintas posibilidades para legislar la prostitución desde un enfoque social y jurídico, tomando en valor las conclusiones del modelo. Finalmente, se alcanzan las conclusiones finales correspondientes tras la investigación realizada.

SEGUNDA PARTE: Estudio de la problemática actual de la trata de personas, la explotación sexual y la legislación de la prostitución:

A continuación, se procede a analizar con detalle el grave problema social expuesto, centrandó cada distinto apartado en un campo concreto: la trata de personas y la explotación sexual, las diversas legislaciones de prostitución alrededor del mundo, y el contexto del modelo nórdico de legislación de la prostitución.

1. Trata de seres humanos y explotación sexual en el contexto actual

Para comenzar esta sección conviene en primer lugar hacer referencia a lo que se considera trata, para ello nos referimos al artículo 3.a) del Protocolo de Palermo, en el cual la trata de personas queda definida como:

“La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos” (Protocolo de Palermo, 2000).

Por otra parte, cabe recalcar que, de acuerdo con esta definición y con la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención de la Mujer Prostituida (APRAMP), la trata consta de tres elementos fundamentales:

- a) Los actos: incluyen la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas. Aunque a este respecto, cabe mencionar que la trata no sólo es un fenómeno que se lleva a cabo atravesando fronteras, también existe la trata en el propio país doméstico.
- b) Los medios: comprenden tanto la amenaza, el uso de la fuerza, coacción y engaños, abuso de poder y de situaciones de vulnerabilidad y la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que ostente autoridad sobre otra.

Es importante destacar que el Protocolo de Palermo en su artículo 3 apartado b), hace referencia al efecto que puede tener el uso de estos medios en el consentimiento de la víctima. Así, cuando los tratantes han recurrido a alguno de los medios comentados, expresados también en el apartado a) del mismo artículo, no se podrá considerar que la víctima ha consentido su explotación de forma válida (Protocolo de Palermo, 2000). Por tanto, su consentimiento sería irrelevante en esta violación de derechos en tal caso. Asimismo, también será irrelevante en cualquier caso el consentimiento de los menores de edad, incluso

aún en las situaciones en las que sus progenitores que les tienen a su cargo consienten.

Por otra parte, cabe destacar que son estos medios de violencia física y psicológica contra las víctimas son los que retienen a estas personas y prolongan su situación como víctima de trata. Les resulta extremadamente difícil escapar de los tratantes por miedo a las represalias contra sus personas, pero también contra sus seres queridos, cuya localización en ocasiones es conocida por la organización criminal. Igualmente, este sometimiento, en los casos en los que se logra salir de la trata, puede implicar que la víctima no vaya a denunciar por temor a los tratantes y a los procedimientos judiciales (APRAMP, 2017).

- c) Fines o propósitos de explotación: serán principalmente de explotación sexual, laboral, servidumbre o extracción de órganos. De esta manera, aprovechamos para recalcar que, si bien este Trabajo de Fin de Grado se va a centrar en la parte de la trata concerniente a la explotación sexual, hay otros tipos de trata de personas muy presentes en el contexto actual. Así, se pueden incluir en el concepto de trata otros tipos de trabajo forzado o realizado en condiciones de esclavitud, como pueden ser el trabajo en agricultura en ocasiones, en talleres clandestinos, en la mendicidad o en trabajo doméstico. Algo que tienen en común todas estas situaciones es considerar y tratar a las personas que son víctimas como si de “mercancías” en propiedad de los traficantes se tratasen (APRAMP, 2017).

En línea con lo expuesto, nos encontramos ante una forma moderna de esclavitud con gran alcance puesto que genera unos 7.000 millones de dólares anuales, posicionándose entre los negocios ilícitos más lucrativos, siendo el tercero tras el tráfico de drogas y el tráfico de armas. Esta tragedia del mundo actual implica una grave violación de los derechos humanos, algo que en parte viene dado por la combinación del transporte forzado de la víctima y las explotaciones que se llevan a cabo en los lugares de tránsito y destino. Entre los derechos vulnerados destacamos los siguientes: derecho a no sufrir esclavitud, derecho a la libertad de movimiento, derecho a la dignidad humana y a la integridad física y mental, derecho a no sufrir prácticas de tortura y derecho a un trabajo justo y con condiciones favorables (APRAMP, 2017).

i. Perfil de la víctima de trata y explotación sexual:

Lo ilícito de la trata, así como la variedad y cantidad de organizaciones criminales y la complejidad del fenómeno en sí, suponen ciertas dificultades para establecer un perfil concreto de víctima. Sin embargo, hay ciertos elementos comunes, como que se trata de personas en situación de esclavitud que han llegado a esta situación y son mantenidas en ella por medio de engaños, coacción, fuerza, amenaza e intimidación y que se encuentran en una situación de vulnerabilidad.

Normalmente, las víctimas de este tipo de explotación pueden ser encontradas en la calle o en establecimientos de comercio sexual. Varios de los siguientes indicadores suelen apuntar a una posible situación de trata: carecen de documentos de identidad e inmigración o poseen documentos falsos, escasez de dinero y, en ocasiones, no controlar su dinero, aislamiento social, personas con ansiedad y/ o extremadamente nerviosas, malas condiciones de salud, y señales de abuso (APRAMP, 2017).

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo, la trata de seres humanos con fines de explotación es sufrida anualmente por 2.500.000 millones de personas alrededor del mundo, mujeres y niñas principalmente (APRAMP, 2017).

Por otra parte, en lo referente al género y la edad de la víctima, la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito estableció que un 49% de las víctimas de trata de personas en 2016 eran mujeres, y un 23% niñas. En cambio, el 21% eran hombres y el 7% niños. Asimismo, como hemos mencionado, existen distintos tipos de explotación, por lo que el perfil variará en función del propósito de la explotación. Así, un 83% de las mujeres víctimas detectadas en 2016 eran traficadas con el objetivo de la explotación sexual, mientras que en el caso de los hombres un 82% de los hombres detectados eran traficados para trabajos forzados (Kangaspunta et al., 2018)

Conviene destacar que la mayoría de las víctimas que se detectan a nivel global son traficadas con fines de explotación sexual, aunque dependiendo de la zona predomina más un tipo de explotación u otra. En este caso, el tráfico de mujeres y niñas para la explotación sexual predomina en la zona donde la mayoría de las víctimas de trata de personas son detectadas, siendo estas la zona Norte y Sur de América, Europa, el Sudeste asiático y el Pacífico. Más concretamente, en la zona del Caribe y de América Central hay una predominancia de tráfico de niñas para fines sexuales, mientras que en otras

subregiones es más común que las víctimas detectadas sean mujeres (Kangaspunta et al., 2018).

En lo concerniente a la vulnerabilidad de la víctima previa a la trata, queda demostrado que los conflictos armados incrementan su vulnerabilidad al tráfico de personas de diversas maneras. Los tratantes no solo encontrarán mayor número de personas en situaciones desesperadas, sino que pueden ser lugares en los que la respuesta judicial al crimen es insuficiente. De esta manera, surgen mayores oportunidades para los traficantes tanto para explotación y esclavitud sexual como para matrimonios forzosos, combate armado y diversas formas de trabajos forzados (Kangaspunta et al., 2018).

ii. Perfil del traficante de personas:

En referencia al perfil de los tratantes, son hombres la mayoría de personas que han sido investigadas o arrestadas, procesadas o condenadas por tráfico de personas. Así, en 2016 el género masculino representaba un 65% de este último conjunto de personas, mientras que un 35% eran mujeres.

Sin embargo, es menester remarcar que las diferencias en el género de los tratantes efectivamente condenados es algo variante según la región y según la eficacia de los distintos sistemas judiciales. Por ello, en algunos países que se encuentran en vías de desarrollo su capacidad judicial solo alcanza para condenar a los rangos inferiores de la organización criminal. De esta manera, no se encarcela a las personas que dirigen la organización criminal, sino principalmente a las personas que controlan o reclutan a las víctimas, a esta figura en ocasiones se le llama “madame”. Asimismo, ha sido comprobado que las traficantes mujeres son más tendentes a llevar a cabo su labor en la fase del reclutamiento en la trata de personas (Kangaspunta et al., 2018).

Por otra parte, el entorno digital actual ha abierto nuevas ventanas a los traficantes tanto para buscar víctimas como para contactar y atrapar víctimas. De esta forma, las redes sociales, por ejemplo, se pueden convertir en una ventana a través de la cual los traficantes analizan el contenido multimedia subido por miles de usuarios y se aprovechan de ello. Es así como el perfil del tratante puede pasar a ser alguien con escasa, o incluso nula, interacción en persona con las víctimas a las que tratará de engañar y coaccionar a través de las redes, algo que tiene especial peligro para adolescentes que usan estas plataformas (Kangaspunta et al., 2018).

iii. Condenas a traficantes de personas

El número total de condenas registradas ha aumentado de forma general, así, a lo largo de los últimos 10 años, el porcentaje de países que no registraban ninguna condena por este crimen ha descendido en un 6%, desde un 15% hasta un 9%. Este aumento está relacionado con el hecho de que, en 2018, de acuerdo con la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, de entre 181 países analizados de todo el mundo, ya eran 168 los que tenían leyes que criminalizaban el tráfico de personas de acuerdo con el Protocolo del Tráfico de Personas de las Naciones Unidas. Este Protocolo que entró en vigor en 2003 supuso el primer instrumento mundial jurídicamente vinculante con una definición acorde de la trata de personas (Kangaspunta et al., 2018).

La incorporación del delito de tráfico de personas a las legislaciones de las diferentes regiones del mundo tuvo lugar en distintos momentos. Así, en el caso de regiones de África y de Oriente Medio la legislación relativa al tráfico es más reciente, mientras que en la mayoría de los países europeos esto sucedió antes del 2004 (Kangaspunta et al., 2018). De esta manera, el desarrollo que se está llevando a cabo en las legislaciones nacionales de la trata de personas conlleva que, no solo ha aumentado el número de víctimas que se detectan, sino que también hay un incremento apreciable en el número de condenas. Sin embargo, un incremento en las condenas no tiene por qué implicar que en cifras absolutas se alcance a condenar una cifra importante de traficantes. Por ello, existen ciertas zonas, como regiones africanas y de Oriente Medio, en las que es muy probable que el traficante lleve a cabo sus actividades ilícitas impunemente. Si bien en algunos países pueden haber aumentado las condenas en un gran porcentaje respecto a años anteriores, las cifras absolutas de condenas pueden ser muy escasas (Kangaspunta et al., 2018).

iv. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y Problemas de Estimación

En 2015, Naciones Unidas estableció 17 Objetivos para las personas y para el planeta en relación con el desarrollo sostenible, así surgió la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible. De entre estos objetivos, hay varios que tienen relación con la trata de personas:

- a) Metas 5.2 y 5.3 de Igualdad de género: *“Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas*

la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación. ” (“Igualdad de género y empoderamiento de la mujer - Desarrollo Sostenible”, 2022).

- b) Meta 8.7 de Trabajo decente y Crecimiento económico: *“Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas.”* (“Crecimiento económico - Desarrollo Sostenible”, 2022).
- c) Meta 16.2 de Paz, Justicia e Instituciones Sólidas: *“Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.”* (“Paz y justicia - Desarrollo Sostenible”, 2022).

Centrándonos más en concreto en esta última meta, la 16.2, se requirió a los Estados Miembros que aportasen cifras del número de víctimas de tráfico de personas por 100.000 habitantes, según sexo, edad y forma de explotación. Esto conlleva una problemática, para poder actuar eficazmente frente a este crimen y trabajar por esta meta los países deben disponer de datos precisos y reales sobre la trata y metodologías establecidas para poder estimar la cantidad total de víctimas (Kangaspunta et al., 2018).

A pesar de que el número de víctimas detectadas ha aumentado a lo largo de los últimos años, esto no implica necesariamente un incremento tal en la cifra de víctimas de trata de personas como tal, sino que viene motivado en parte por el desarrollo en la detección. Destacamos así el hecho de que en 2009 solo 29 países contaban con una institución encargada de recoger y difundir datos sobre los casos de tráfico de personas, mientras que en 2018 esta cifra ascendió a 65 países (Kangaspunta et al., 2018).

No obstante, conocer la cifra real de víctimas de trata en los países es una ardua tarea. En primer lugar, nos encontramos ante un ilícito, con lo cual en general la mayoría de su actividad permanece escondida de estadísticas oficiales y autoridades, o esa sería su intención. Por lo tanto, las incidencias registradas al respecto representarán un pequeño porcentaje de los casos. En segundo lugar, las posibles diferencias entre la definición establecida de trata en las legislaciones nacionales y las variadas metodologías para registrar los casos dificultan su conocimiento real. Asimismo, teniendo en cuenta todas las consecuencias físicas, y sobre todo psicológicas, que tiene la trata para sus víctimas, es especialmente difícil incentivarlas a denunciar el crimen sufrido (UNODC, 2016).

Por ende, un correcto sistema para la estimación de las cifras reales de víctimas de trata será fundamental teniendo en cuenta la importancia de estos datos para crear políticas de actuación y legislaciones acordes. Cabe destacar la Estimación de Sistemas Múltiples como propuesta alternativa para solventar dicho obstáculo. De esta manera, se estima de forma más eficiente la cifra de víctimas no registradas o detectadas en un país en base a listas y datos, relativos a víctimas de tráfico de personas, proporcionadas por diferentes autoridades u ONGs. Este método utilizará una base de metodología estadística basado en el concepto de método de captación-recaptura, lo cual permite obtener de manera estimada la cifra escondida de víctimas no incluidas en ninguna lista analizando los solapamientos entre las distintas listas (UNODC, 2016).

2. Legislación de la prostitución

La prostitución es una actividad polémica y con distintas implicaciones morales, algo que afecta en mayor o menor medida a las políticas para su legislación según la región geográfica y cultura. Sin embargo, hay otros factores importantes a la hora de legislarlo, como bien pueden ser la transmisión de enfermedades o los riesgos de victimización o crímenes relacionados con el trabajo sexual (Cunningham y Shah, 2021).

Para poder llevar a cabo la investigación estadística de este trabajo, principalmente centrado en el modelo nórdico de legislación de la prostitución, es vital tener en cuenta qué otras maneras de legislar este fenómeno tienen cabida en el mundo. Para ello, procedemos a comentar brevemente las distintas posibilidades conocidas:

a) Prohibición y criminalización de la prostitución:

Este tipo de legislación supone que la prostitución es sancionada, tanto para quienes la venden como para quienes la compran. A menudo esta viene motivada por un objetivo de disminuir el mercado del sexo por los problemas sociales que causa o por sus repercusiones morales.

Sin embargo, de acuerdo con diversos estudios sus consecuencias pueden ser más negativas de lo esperado. Así, a pesar de las intenciones de esta legislación represiva, la prostitución seguiría existiendo, aunque en la sombra, y se podrían observar efectos tales como una mayor violencia física de los clientes hacia las personas en situación de prostitución. Asimismo, lo ilícito de la situación conllevaría una disminución en los controles médicos, algo que, unido al aumento de sexo sin protección, derivaría en un

incremento de enfermedades de transmisión sexual en la sociedad. En definitiva, esta política de regulación tendría efectos negativos tanto en las personas dedicadas a la prostitución como en los clientes y la sociedad en general (Cunningham y Shah, 2021).

b) Prostitución legalizada y regulada:

En algunos países la prostitución es legal y tiene un régimen regulado, no obstante, en general el proxenetismo y la propiedad de burdeles suele estar prohibido en estos.

Una manera de controlar este mercado regulándolo es por medio de licencias profesionales, en estos casos la prostitución está regulada de manera que la persona dedicada a ello obtiene una licencia que certifica su estado de salud para ejercer prostitución. Se le realizará revisiones médicas periódicas, así como exámenes frecuentes de enfermedades de transmisión sexual, todo ello con el objetivo de poder continuar su actividad con su licencia. Esta es una manera de evitar el contagio de enfermedades tales gracias a la eliminación del mercado sexual de aquellas personas que están infectadas.

Sin embargo, la eficacia de este tipo de regulación para la salud de la sociedad se ve reducida cuando hay muchas personas trabajando en el mercado sexual sin cumplir con la obligación de la licencia. Esto podría venir causado por costes de obtener la licencia u costes derivados de los exámenes médicos que no pueden ser afrontados (Cunningham y Shah, 2021). Además, en ciertos casos de implantación del sistema regulatorio hay quienes han terminado por apodarar al Estado como “Estado proxeneta”.

c) Despenalización:

La despenalización del trabajo sexual supone que se suprimen las penas para la prostitución. Esta despenalización buscaría crear un entorno más saludable y seguro en el mercado sexual, lo que disminuye su exclusión social y estigma. Sin embargo, los efectos de este tipo de regulación son variados. Si bien se argumenta que eliminar las penas implica la expansión del mercado por reducir los costes de trabajar en la prostitución y de consumirla, hay casos, como el de Nueva Zelanda, en el que este efecto no sucedió tras despenalizarlo (Cunningham y Shah, 2021).

Por otra parte, en relación con los contagios de enfermedades contagiosas en la sociedad, cabría pensar que una posible expansión del mercado de servicios sexuales llevaría a un aumento de enfermedades de transmisión sexual (ETSs) en la sociedad. Aunque, por otra parte, cabría pensar que la despenalización conlleva que entran en el mercado mayor

número de sujetos aversos al riesgo. Esto se da especialmente en lo referente a quienes ofrecen los servicios, de manera que se sugiere que este tipo de regulación no implica necesariamente que aumenten las ETSs.

En línea con lo expuesto, despenalizar la prostitución puede tener un efecto en la violencia contra las mujeres, aunque las teorías al respecto divergen. Por un lado, si se toma la violencia como una función creciente del número de mujeres empleadas en el mercado sexual, esta aumenta al expandirse el mercado sexual. En cambio, BISCHOPP ET AL (2017) considera que hay una correlación negativa entre estos factores si se aplica la ley de forma que cree entornos más seguros por no necesitar esconderse. No solo eso, sino que en este caso las personas prostituidas estarían más incentivadas a ponerse en contacto con la policía en los casos en los que son agredidas, en vez de temerla (Cunningham y Shah, 2021).

Finalmente, es importante la referencia al efecto concreto de la despenalización en los delitos de violación. De acuerdo con CUNNINGHAM Y SHAH (2021) la despenalización de la prostitución reduce las denuncias de delitos de violación, algo que argumentan en base al menor precio de la prostitución. Esto se explica por una expansión del mercado, este aumento en la oferta disminuye el precio del servicio, algo que aleja a potenciales violadores de llevar a cabo este crimen.

No obstante, a pesar de sus efectos diversos, desde una perspectiva de considerar la prostitución como una violación constante de los derechos de las personas, esta modalidad de legislación tendría como efecto la consolidación de esta realidad como un trabajo.

d) El modelo nórdico

Finalmente, explicamos el modelo nórdico de legislación de la prostitución, este será el sistema que más importancia tendrá en este trabajo y en el modelo teórico que se va a desarrollar matemáticamente.

Esta legislación supone prohibir la compra de servicios sexuales, siendo así el cliente de la prostitución el que será sancionado, pero no la persona que ofrece sus servicios. Su nombre como modelo “nórdico” viene dado por su origen, ya que la criminalización del cliente de prostitución tuvo su origen en Suecia en el año 1999. Esta idea fue desarrollada para enfrentarse a lo que entendían como la naturaleza explotadora del trabajo sexual,

evitando perjudicar a quienes ejercían la prostitución, que eran consideradas como víctimas. Desde que Suecia aprobó esta ley fueron varios los países que le siguieron, entre ellos Noruega, Finlandia y Francia. De esta manera, se ha convertido en la legislación alternativa a la prohibición y a la despenalización más popular durante el siglo XXI (Cunningham y Shah, 2017).

Sin embargo, los efectos de este modelo de legislación son ambiguos, no quedando claras sus consecuencias. Hay quienes abogan por una posible reducción de la demanda de prostitución a partir de esta regulación debido a que, al prohibir la compra de sexo, el número de clientes dispuestos a arriesgarse disminuye, con lo que se reducirían el número de transacciones en este mercado. Por otra parte, otros consideran que, contando con una oferta de prostitución relativamente inelástica, el hecho de criminalizar su compra llevaría a quienes ejercen la prostitución a tomar mayores riesgos en su actividad y/o a bajar sus precios para paliar el efecto del descenso de clientes (Cunningham y Shah, 2017). Además, CIACCI (2021) establece que las violaciones aumentan temporalmente tras instaurar esta normativa, como se desarrollará posteriormente en este trabajo.

Finalmente, destacamos que esta última legislación será el principal foco de este análisis. Desgraciadamente, en lo que respecta a este modelo y sus consecuencias no hay tanta abundancia de estudio, algo que brinda una importante oportunidad para el desarrollo de este Trabajo de Fin de Grado (Cunningham y Shah, 2017).

TERCERA PARTE: Modelo teórico

1. Revisión de la literatura

En primer lugar, conviene mencionar a los autores Hendrik Sonnabend y Georg Stadtmann, cuyo trabajo es muy tenido en cuenta en este estudio, como se explicará en profundidad en el siguiente apartado. Brevemente mencionamos sus conclusiones respecto al modelo nórdico, estos autores establecen un posible aumento de la esclavitud sexual al criminalizar al cliente, algo que es factible que sucediese en determinadas situaciones (Sonnabend y Stadtmann, 2018).

Por otra parte, BERLIN ET AL (2019) concluye que la implantación del modelo nórdico reduce el mercado de la prostitución, planteando un posible mercado de prostitución más seguro. Sin embargo, destaca un consecuente aumento de violencia de género,

especialmente violencia doméstica. Se necesitan políticas complementarias para poder contrarrestar los efectos secundarios negativos de esta criminalización del cliente, de manera que la violencia contra las mujeres sea reprimida, en vez de transferida.

En línea con lo expuesto, CIACCI (2021) profundiza en los efectos de criminalizar la compra de sexo en los países de renta alta, concluyendo un aumento temporal de violaciones. Igualmente, sugiere que esta legislación no reduce la cantidad de prostitución ofrecida en el mercado, sino que afecta al tipo de violaciones perpetradas, ya que aumentaban las violaciones cometidas y en exteriores, mientras que disminuían las violaciones intentadas y en interiores. Además, tiene lugar un aumento de “chulos” arrestados, lo que plantea la posibilidad de que las prostitutas prefieran entonces trabajar con ellos para facilitar la búsqueda clandestina de clientela. Prohibir la compra de sexo va a empujar la demanda hacia un perfil de cliente más propenso al riesgo al arriesgarse a realizar la transacción ilegalmente. Por otra parte, corrobora que los efectos de criminalizar la prostitución son mayores en valores absoluto que los de descriminalizarla.

En este sentido, la investigación de DELLA GIUSTA ET AL (2019), define unos efectos ambiguos de la instauración del modelo nórdico en relación con el mercado del sexo y su seguridad. Si bien es cierto que el objetivo de criminalizar al cliente es reducir la demanda, y, por tanto, la cifra total de servicios, los efectos podrían variar teniendo en cuenta la inelasticidad de la oferta de prostitución. Cabe considerar que se trata de una oferta inelástica porque las esclavas sexuales no tienen otra opción, y, por otra parte, muchas de las que entran libremente en el mercado de la prostitución lo hacen por falta de otras alternativas para sobrevivir. Así, dicho estudio presenta la posibilidad de que combinar una oferta inelástica con criminalizar al cliente derivaría en un ejercicio de la prostitución más precario. Por tanto, con el objeto de recuperar parte de su demanda, las mujeres prostituidas ejercerán clandestinamente tomando mayores riesgos y con un posible descenso de precios en el mercado. Además, es destacable que según DELLA GIUSTA ET AL (2019) la demanda que queda en el mercado tras la criminalización del cliente supondrá un perfil de cliente más propenso al riesgo, lo que puede traducirse en más riesgo para la persona prostituida y para la sociedad.

Por otra parte, CUNNINGHAM Y SHAH (2021) explica la complicada situación de las personas prostituidas que ejercen en la calle, recalcando que los cambios en el precio del mercado de la prostitución afectarán menos a la oferta de este colectivo más desprotegido.

LEE Y PERSON (2013) debate la importancia del coste de oportunidad del matrimonio en el mercado de la prostitución, algo que le lleva a rebatir que el modelo nórdico implique disminuir de igual forma la prostitución voluntaria y a forzada. Manifiesta que criminalizar al cliente supondrá una preferencia de estos por el matrimonio, lo que se traduce en un aumento del coste de oportunidad de entrar en el mercado de la prostitución. Esto no desincentiva a los traficantes, quienes no sufren el coste de oportunidad del matrimonio de las víctimas de explotación sexual.

Así, tras desarrollar su modelo teórico LEE Y PERSON (2013) concluye que el modelo nórdico de prostitución disminuye el total de prostitución. Por otro lado, precisa que, en un mercado en el que conviven prostitución voluntaria e involuntaria, esta legislación aumenta la involuntaria. En cambio, si solo existiese prostitución involuntaria en dicho mercado, esta necesariamente disminuiría junto con la demanda.

No sólo eso, el mencionado estudio también razona que la relación de ingresos entre hombres y mujeres también tiene un importante efecto en los niveles de tráfico. Mayores salarios del género femenino suponen una disminución de prostitución voluntaria y mayor proporción de prostitución involuntaria. No obstante, puntualiza que evaluar el impacto de una ley de prostitución atendiendo a cambios en el país, puede dar resultados inexactos debido al turismo sexual consecuente de criminalizar al cliente.

2. Análisis del modelo teórico de Hendrik Sonnabend y Georg Stadtmann

Primero y primordialmente, para proceder a realizar este apartado del estudio conviene aclarar que se tomará en cuenta el trabajo realizado por los autores Hendrik Sonnabend y Georg Stadtmann en su estudio titulado “*Good intentions and unintended evil? Adverse effects of criminalizing clients in paid sex markets with voluntary and involuntary prostitution*”. Por ello, la primera parte de este apartado va a consistir en el análisis de este modelo teórico, lo que posteriormente derivará en una variación del modelo y comprobación de los resultados, así como una comparativa de resultados.

En primer lugar, se explicará el modelo del autor mencionado para poder proceder a estudiar distintas posibilidades y situaciones en base a este y las consecuentes conclusiones. Asimismo, este análisis previo es útil a la hora de hacer la variación correspondiente en el modelo.

En este caso, los autores llevan a cabo un estudio en profundidad de un modelo teórico en relación con los efectos que tiene la instauración del modelo nórdico de prostitución en el tráfico de personas con fines de explotación sexual. Para ello, los autores se centran en las figuras del cliente, la persona prostituida y el proxeneta, teniendo en cuenta las diversas variables que les conciernen y que puede incorporar a un modelo teórico para obtener conclusiones relevantes. Por tanto, se concreta lo siguiente:

i) Demanda:

Para hallar un punto de equilibrio en este modelo, será conveniente establecer la demanda y la oferta en el mercado de la prostitución. En este caso, comienza por establecer la utilidad neta del cliente (U_c), en función de su utilidad directa (u_i), del precio estandarizado de servicio sexual (p) y del castigo por ser hallado cliente de la prostitución (E):

$$U_c = u_i - p - E \quad (1)$$

$$u_i \geq p + E \quad (2)$$

La utilidad directa del cliente de la prostitución varía en la población según una distribución (no degenerada) $F(u)$ con densidad continua $f(u)$. Si bien no se concreta la función exacta de $F(u)$, queda claro que se trata de una función de distribución.

De esta manera, se establece que para que demandar prostitución tenga lugar, la utilidad directa que esta proporciona al cliente debe de ser igual o mayor que la suma del precio del servicio y el posible castigo por ser cliente de prostitución. Así, será en este caso cuando el cliente apreciará su beneficio en acudir al mercado sexual. Habida cuenta de lo expuesto, el autor define la demanda como:

$$D(p, E) := 1 - F(p + E) \quad (3)$$

Es decir, el autor asume que la probabilidad de la Demanda, que es $F(p+E)$, es una función entre 0 y 1 que tendrá forma de curva de distribución estadística. A continuación, concluye que la Demanda será la inversa de dicha función.

De este modo, la parte de la Demanda para el equilibrio quedaría esclarecida, por lo que estudia próximamente el lado de la Oferta de este mercado.

ii) Oferta:

La oferta del mercado de la prostitución está compuesta tanto por personas prostituidas voluntariamente como por personas forzadas a prostituirse, serán estas últimas las que recibirán mayor atención en este estudio. Así, se buscará medir el efecto de la implantación del modelo nórdico de prostitución en las víctimas de explotación sexual.

Para establecer las ecuaciones relativas a la Oferta, el autor comienza por centrarse en la figura de la persona prostituida de manera voluntaria:

$$U_F = p - \theta_i \quad (4)$$

$$p - \theta_i \geq w \quad (5)$$

De esta manera, manifiesta que la utilidad neta de la persona que trabaja voluntariamente en la prostitución (U_F) viene determinada por el precio estandarizado de servicio sexual (p) y el rechazo al trabajo sexual (θ_i). Cabe destacar que el rechazo al trabajo sexual (θ_i) varía en la población según una distribución (no degenerada) $G(\theta)$ con densidad continua $f(\theta)$.

Por ende, este individuo participará voluntariamente en el mercado sexual siempre que el precio estandarizado de servicio sexual (p) minorado en el rechazo al trabajo sexual (θ_i) supere el salario mínimo por el que está dispuesto a realizar dicho trabajo (w). Si no se cumple esta condición para su participación, la persona no participará de manera voluntaria en la prostitución. En consecuencia, llega a la conclusión de que la Oferta de prostitución voluntaria quedará definida de la siguiente manera:

$$S_F := G(p - w) \quad (6)$$

Por ende, se establece que la oferta de trabajadores sexuales voluntarios (S_F , donde F hace referencia a *free*) es la función creciente expuesta y dependerá del precio por unidad estandarizada de sexo y del salario mínimo a partir del cual el individuo está dispuesto a trabajar en la prostitución.

No obstante, como se ha expuesto previamente, el mercado de la prostitución está compuesto tanto por personas que trabajan en él voluntariamente como por personas esclavizadas. En este sentido, nos centramos en este segundo grupo de personas que son sexualmente explotadas en este mercado. Para ello, se hará referencia al papel del proxeneta y las variables que intervienen en su actividad criminal.

Por un lado, subrayamos que este modelo teórico pone especial hincapié en el poder que tiene el proxeneta en el mercado. Además, la explotación sexual supone para este un coste marginal menor por cada persona sexualmente esclavizada, pero un coste fijo mayor que si no se tratase esclavitud sexual. Igualmente, se asume que el proxeneta principal del mercado, al llevar a cabo una actividad del crimen organizado, repelerá posibles competidores por medios de fuerza y coacción que le permitan mantener su situación de primacía frente a posibles rivales en este mercado. Por tanto, existe una combinación de factores que nos permite inclinarnos a pensar que este mercado lo conforman un proxeneta, que actuará casi en régimen de monopolio en un área determinada, y trabajadoras sexuales libres.

De este modo, el SONNABEND Y STADTMANN (2018) define:

$$\Pi = pn - C \quad (7)$$

Esta ecuación define el beneficio del proxeneta (Π) en función del precio estandarizado de servicio sexual (p) multiplicado por el número de personas prostituidas de manera forzada (n) y minorado en los costes fijos que le supone actividad (C). Recalcamos que el autor asume que el coste marginal de tener a una persona más esclavizada es tan mínimo que ni tiene en cuenta costes variables.

A continuación, el modelo define n como la Demanda no cubierta por la Oferta voluntaria en el mercado, es decir:

$$n = D - S_F$$

$$n = 1 - F(p + E) - G(p - w) \quad (8)$$

Habida cuenta de todo lo previamente expuesto, el estudio continúa proponiendo y centrándose en un escenario potencial en función de las variables C y w , y de las propiedades de las funciones de distribución de $F(u)$ y $G(\theta)$. Para seleccionar el escenario en el que centrarse tiene en cuenta el objetivo principal del análisis, es decir, comprobar el efecto de criminalizar al cliente en un mercado que tiene trabajadores sexuales voluntarios y forzados. Esto le lleva a definir un escenario tal que para $p^*n \geq C$ y $p^* \geq w$, la oferta está compuesta por trabajadores sexuales libres y trabajadores sexuales forzados. Por ello, la derivada de (7) con respecto de p e iguala a 0:

$$\Omega := p \cdot (-F'(p + E) - G'(p - \omega)) + n = 0 \quad (9)$$

De esta manera, el autor utiliza la ecuación (9) obtenida tras derivar e igualar a 0, para poder encontrar el punto de equilibrio entre p y n que maximiza el beneficio del proxeneta, lo que hace igualando la derivada a 0. Asimismo, asume que la segunda derivada será negativa, por lo que se da la condición de que la pendiente cada vez es menor, es decir, nos encontramos ante un máximo, $p^*(E, w)$. Por ende, conoce la relación entre p y n para la situación en la que el proxeneta alcance el beneficio máximo.

Si $\frac{\partial G}{\partial p} > 0$, entonces un aumento en el precio implicaría un mayor número de personas dispuestas a formar parte de la oferta en el mercado de la prostitución ya que G es una función creciente. Por ende, la demanda no satisfecha por la prostitución voluntaria disminuiría, así como los beneficios del proxeneta (teniendo en cuenta que sus ingresos provienen de pn). De manera paralela, un aumento en el precio disminuirá consecuentemente la demanda, y también disminuye los beneficios.

Posteriormente, basándose en este precio de equilibrio, $p^*(E, w)$, SONNABEND define la cantidad de personas explotadas sexualmente en el punto de equilibrio mencionado (n^*):

$$n^* = 1 - F(p^*(E, w) + E) - G(p^*(E, w) - w) \quad (10)$$

una vez descritos p y n en el punto de equilibrio, es decir, p^* y n^* , conviene clarificar que la cifra total de personas prostituidas, voluntaria e involuntariamente, sería de $N = n^* + S_F(p^*)$.

i. Proposición analizada del modelo teórico de Hendrik Sonnabend y Georg Stadtmann

En su estudio, el autor concreta una proposición relativa a las consecuencias de penalizar el consumo de prostitución, es decir, la E sería mayor que 0. Así, pretende buscar si esta

medida supondría una disminución en la cantidad de esclavitud en el trabajo sexual teniendo en cuenta la ecuación (10) del modelo.

Para ello, propone lo siguiente: “*El efecto disuasorio bajaría la demanda total, causando así una reducción del trabajo sexual en primer lugar, tanto libre como forzado. Sin embargo, si el incentivo para el proxeneta de bajar el precio en el mercado con el objetivo de recuperar clientes es lo suficientemente fuerte, la medida termina produciendo un aumento indeseado en la esclavitud sexual*”. A continuación, estudiaremos cómo argumenta esta proposición en base a su modelo, aunque previamente haremos una breve referencia a esta proposición: se considera que a pesar de que disminuya la demanda total, gracias al gran poder que asumimos que tiene el proxeneta en el mercado, con un régimen casi monopolístico en un área determinada, podrá bajar los precios de manera que la prostitución voluntaria disminuya. De este modo, si disminuye la cantidad de personas que están dispuestas a prostituirse, podría llegar un punto en el que, aunque la demanda haya disminuido también, habrá una demanda insatisfecha por la prostitución voluntaria que podría ser incluso mayor que la anterior a la instauración de la medida. Por ende, SONNABEND Y STADTMANN (2018) explica así el posible efecto contrario al deseado en la esclavitud sexual, aumentado como consecuencia de penalizar al cliente.

Habida cuenta de que pretende comprobar la variación de n en el punto equilibrio en función de la incorporación de una medida que penalice al cliente, $E > 0$, procede a derivar n^* , es decir, el número de personas forzadas a ser prostituidas, en función de E . Llega a lo siguiente:

$$\frac{dn^*}{dE} = -\frac{\partial p^*}{\partial E} [F'(p^* + E) + G'(p^* - w)] - F'(p^* + E)$$

$$\frac{dn^*}{dE} = -\frac{\partial p^*}{\partial E} \frac{n^*}{p} - F'(p^* + E) \quad (11)$$

Con esto, una vez ha obtenido la expresión que explica la variación de n en el punto de equilibrio en función del castigo al cliente, determina que para $\frac{dn^*}{dE} > 0$ la condición necesaria es $\partial p^*/\partial E < 0$. Por tanto, esto explica que será condición necesaria que, al aumentar el castigo, disminuye el precio de equilibrio para que aumente la cifra de

personas prostituidas involuntariamente en el punto de equilibrio al aumentar el castigo al cliente. A continuación, procede a aplicar el teorema de la función implícita en la ecuación (9), lo que le lleva a:

$$\text{sign} \left[\frac{\partial p^*}{\partial E} \right] = \text{sign} \left[\frac{\partial \Omega}{\partial E} \right] = \text{sign}[-pF''(p + E) - F'(p + E)] \quad (12)$$

Nos parece interesante comentar el último componente de esta igualdad, $\text{sign}[-pF''(p + E) - F'(p + E)]$, en ella se incluye p , F'' y F' , variables que serán siempre positivas si estamos en la parte cóncava de la curva de demanda, la función F ($D= I-F$), si D es cóncava, F es convexa. Por ende, $F'' > 0$, lo que quiere decir que todo el término derecho de la ecuación (12) da como resultado un número negativo. En consecuencia, un incremento de la sanción al usuario (E) implica una reducción al precio de equilibrio bajo estas condiciones. Así, considera que la condición necesaria para que $\frac{dn^*}{dE} > 0$ se resume en:

$$F'(p + E) > -pF''(p + E) \quad (13)$$

Si se cumple (13), entonces teniendo en cuenta (11), SONNABEND concluye que baja el precio de equilibrio (p^*), y, por otra parte, concreta que subirá el número de personas prostituidas involuntariamente en el punto de equilibrio si se cumple (14):

$$F'(p^* + E) < -\frac{\partial p^*}{\partial E} [F'(p^* + E) + G'(p^* - w)] := \bar{\phi} \quad (14)$$

Siendo esta última condición suficiente para que n^* aumente cuando aumenta la E . En consecuencia, para $F'' < 0$, la prostitución forzada aumenta al aumentar E si se cumple que $\bar{\phi} < F' < \bar{\phi}$.

Asimismo, teniendo en cuenta la ecuación (6), concreta lo siguiente:

$$\frac{\partial G(p^*-w)}{\partial E} = G'(p^* - w) \frac{\partial p^*}{\partial E} \quad (15)$$

Así, termina por determinar que asumiendo que se cumple (13) y (14), por tanto, si efectivamente al aumentar la E , el castigo al cliente, baja el precio en el punto de equilibrio (p^*), entonces habrá menos personas dispuestas a prostituirse voluntariamente a ese precio menor.

En conclusión, el análisis expuesto muestra cómo criminalizar al cliente de la prostitución, bajo ciertas condiciones, aumenta la esclavitud sexual. Esto sucederá siguiendo el siguiente orden lógico:

En primer lugar, se impone la regulación que criminaliza al cliente de prostitución, con lo que E pasa a ser positivo, $E > 0$, y sucede que el precio de equilibrio (p^*) en el mercado disminuye. Esto último tendrá lugar en el caso de que el efecto disuasorio de la regulación sea lo suficientemente fuerte o si la distribución acumulada de la función $F(u)$ es (localmente) convexa alrededor de p^* . Tendrá lugar un subsecuente descenso del precio de equilibrio ya que existe suficiente incentivo para el proxeneta para bajar sus precios con el fin de recuperar clientela. A estos efectos, conviene recordar el poder en el mercado que se asume que tiene el proxeneta en relación con la fijación de los precios. Finalmente, como consecuencia de esta bajada en el p^* , habrá un porcentaje de personas libremente prostituidas que tomarán la decisión de abandonar el mercado.

En segundo lugar, la magnitud de este último efecto mencionado debe superar la pérdida de demanda debido al efecto disuasorio, pues sino no habría demanda insatisfecha que fuese a ser compensada con el aumento de esclavitud sexual. Por ende, cabe resaltar que estos efectos se cumplen en determinadas condiciones, pero no en todo caso se cumplirá, algo que lleva a concluir una cierta ambigüedad de los efectos del modelo nórdico.

Finalmente, se destacan ciertos matices e hipótesis del modelo de Hendrick Sonnabend y Georg Stadtmann que se pueden apreciar en su *Figure 1* y que será de utilidad conocer para la nueva versión del modelo que se propondrá:

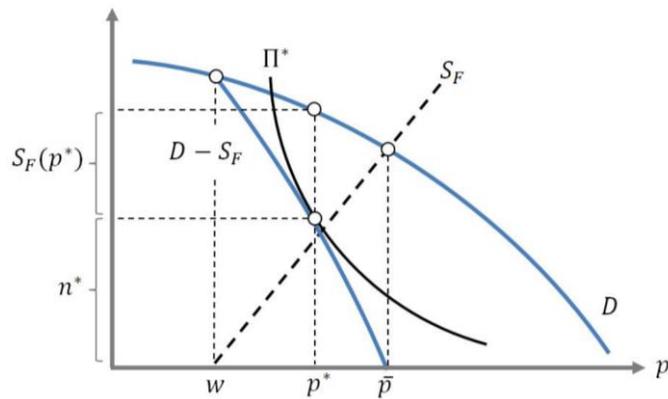


Figure 1: The market for sexual services.

Fuente: *Sonnabend y Stadtmann, 2018*

- En el gráfico se puede discernir con claridad la situación representada en una zona en la que la curva de demanda (D) es cóncava, lo que implica que la función F es convexa.
- Observando el gráfico, asumimos que la curva de oferta libre (S_F) es recta como se ha dibujado, algo que probablemente solo es aproximadamente verdad en su tramo inicial. Es decir, en este tramo primero consideramos que la curvatura es muy pequeña. Cabe considerar que, para valores relativamente altos de p , la curva S_F tenderá asintóticamente a un valor máximo. Esto será cuando el mercado de oferta libre esté acercándose a su saturación.
- Para un isobeneficio del traficante (π), la relación entre el precio (p) y el número de personas forzosamente prostituidas (n), se representa con una forma de hipérbola, ($pn = \text{constante}$). Variaciones crecientes de π implican desplazamientos de esta curva hacia la derecha y hacia arriba.
- La diferencia entre la demanda total y la oferta libre representa la demanda insatisfecha por prostitución libre, esta será la demanda que será cubierta por el proxeneta con esclavitud sexual. El punto de equilibrio se producirá donde la hipérbola de la función de π más a la derecha que toque la curva de demanda del proxeneta ($D - S_F$).

3. Nuevo modelo teórico

Una vez se ha analizado el modelo teórico de Hendrick Sonnabend y Georg Stadtmann en “*Good intentions and unintended evil? Adverse effects of criminalizing clients in paid sex markets with voluntary and involuntary prostitution*”, se pasará a la siguiente parte de este trabajo, modificar el modelo con el objetivo de obtener resultados concluyentes en relación con las medidas que podrían tener efectos en la esclavitud sexual. Sin embargo, corresponde realizar unas aclaraciones previas al análisis:

i. Aclaraciones previas al análisis del nuevo modelo teórico

En este breve apartado se busca comentar varias precisiones previas al análisis del modelo que se presenta.

En primer lugar, es preciso recalcar que, a pesar de que en este trabajo se hace referencia a la “persona prostituida voluntariamente” así como a la “oferta voluntaria”, estas expresiones definen una realidad mucho más complicada. Este Trabajo de Fin de Grado va a utilizar el concepto “voluntario” para que las explicaciones del modelo teórico y nombrar las variables que en él se toman en cuenta resulte más sencillo. Sin embargo, es discutible hasta qué punto las personas que no son prostitutas forzosamente por alguien pueden ser consideradas personas que ejercen voluntariamente.

Por ello, destacamos que, si bien se hace uso del concepto a lo largo de este trabajo como “prostitución voluntaria”, se tiene en cuenta que detrás de esta manera de definirlo hay personas que en su mayoría no han tenido elección. Es decir, a falta de opciones, la manera de sobrevivir o de ofrecer un futuro mejor a las personas que dependen de ella que tienen a su alcance ha sido recurrir a la prostitución.

Esta problemática ha quedado expuesta mediante las entrevistas llevadas a cabo por la Coalición Internacional contra el Tráfico de Mujeres (CATW) a personas ejerciendo la prostitución. En dichas entrevistas, quienes ejercían la prostitución manifestaron que la elección de comenzar a ejercer en la industria del sexo solo puede ser contemplada desde un escenario en el que no hay otra alternativa. En línea con lo expuesto, de los trabajadores sociales conocedores de la materia que entrevistó la CATW, el porcentaje de estos que consideraba que las mujeres no elegían por propia voluntad entrar en dicha industria alcanza el 72% (Raymond et al., 2001).

Por otra parte, para poder continuar se han de tener en cuenta los resultados del modelo estudiado en relación con el aumento de E , es decir, con variaciones en el castigo infligido al cliente de prostitución.

Este estudio trae una importante modificación al modelo teórico de SONNABEND Y STADTMANN (2018): estos autores consideraban que los Costes del proxeneta, es decir, los que utiliza para definir su beneficio en la ecuación (7), son Costes Fijos constantes. Sin embargo, este análisis considera que será importante analizar los cambios en estos Costes, ya que difícilmente serán fijos y constantes por diversos motivos:

- (i) Primeramente, mencionamos el tema principal de investigación en el nuevo modelo: un aumento del Coste de la actividad del proxeneta causado por criminalizar con mayor severidad su figura en la legislación. De esta manera, tendrá lugar un aumento de su percepción del riesgo de su actividad y cuando pondere los beneficios de su actividad ilícita, los costes pesarán más que antes. Además, en vista de los resultados indeseados que explica SONNABEND Y STADTMANN (2018) consecuencia de aumentar el castigo infligido al cliente, consideramos vital conocer las consecuencias de centrar las medidas también en el proxeneta para paliar la esclavitud sexual y abolir la prostitución.

Este será el motivo de aumento de costes de proxeneta sobre el que recae mayor atención en el análisis de la nueva versión del modelo y sus distintos casos. No obstante, el resto de motivos que se exponen a continuación también están estrechamente relacionados con una legislación más severa contra el proxeneta.

- (ii) Asimismo, consideramos que, aunque el modelo tomado como base considera que, una vez que el proxeneta establece una estructura constante para su actividad de explotación, sus costes serán fijos, sospechamos que la realidad puede no ser así. Es decir, los costes de un proxeneta pueden variar de distintas maneras. Así, teniendo en cuenta que el tráfico de personas con fines de explotación sexual es una actividad legal y a menudo implica delitos transfronterizos, el coste de esconder su actividad variará. Las circunstancias concretas de cada país podrían, por ejemplo, aumentar o disminuir los costes. Según los países de origen de las distintas víctimas cabría prever costes

cambiantes de transporte y traslado de las víctimas desde estos, en su caso, con el fin de eludir el control.

- (iii) Por otra parte, el modelo asume establecer una estructura ya de por sí costosa de explotación, vigilancia y control. Sin embargo, si se logra mejorar la persecución de la trata de personas, se podría alcanzar una situación en la cual estos costes de explotación, vigilancia y control serían mayores. Por ello, es fundamental regular severamente la trata en sí misma, así como invertir más en la protección de sus supervivientes, algo que puede incentivar a las víctimas a escapar. Si las víctimas de trata están más motivadas para escapar, si ven una alternativa y sienten que existe la posibilidad de que sean verdaderamente protegidas por las autoridades, es probable que sea más costoso para el proxeneta ejercer su control y vigilancia.

- (iv) Asimismo, la concienciación social puede jugar un papel importante por diversos motivos. Por un lado, una sociedad ignorante de esta problemática supone una sociedad en la que esconder la ilicitud de esta explotación a simple vista será más sencillo. Suponiendo por ello menos costes para el proxeneta ya que su estructura y negocio le resultan menos arriesgados. No sólo eso, sino que el hecho de ser conscientes de esta realidad, así como de las vías más comunes para captar víctimas, hará más costosa la captación para el proxeneta.

Una vez se han comentado brevemente esta serie de precisiones, se procede a analizar la nueva versión del modelo, con sus aportaciones y conclusiones para diferentes casuísticas.

ii. Análisis de la nueva versión del modelo

Para nuestra propuesta comenzaremos por prestar especial a la ecuación (9), en la cual utiliza la ecuación (7) y (8) y deriva la (7) con respecto de p para obtener así el beneficio del proxeneta. De esta manera, una vez que SONNABEND Y STADTMANN obtienen el punto de equilibrio, nuestra nueva propuesta despeja el número de mujeres prostituidas forzosamente en dicho punto (n^*):

$$\Omega := p \cdot (-F'(p + E) - G'(p - \omega)) + n = 0 \quad (9)$$

Así que, en el punto de equilibrio despejando, obtenemos que:

$$n^* = p^* (F'(p^* + E) + G'(p^* - \omega)) \quad (10\text{bis})$$

Recordamos que la ecuación (7) definía el beneficio del proxeneta como:

$$\pi = n \cdot p - C \quad (7)$$

Con el objetivo de apreciar la variación del beneficio del proxeneta en el punto de equilibrio (π^*) al variar C , se procede, en primer lugar, a derivar e igualarlo a 0 tras simplificar la ecuación. De esta manera, $\frac{\partial \pi^*}{\partial C} = 0$ para que π siga siendo el máximo posible al variar C :

$$\begin{aligned} \Pi^* &= n^* \cdot p^* - C = p^* (F'(p^* + E) + G'(p^* - \omega)) \cdot p^* - C \\ &= p^{*2} (F'(p^* + E) + G'(p^* - \omega)) - C \end{aligned}$$

$$\frac{\partial \pi^*}{\partial C} = 0 = 2p^* \cdot \frac{\partial p^*}{\partial C} (F' + G') + p^{*2} \left(F'' \cdot \frac{\partial p^*}{\partial C} + G'' \cdot \frac{\partial p^*}{\partial C} \right) - \frac{\partial C}{\partial C}$$

$$0 = \frac{\partial p^*}{\partial C} (2p^* (F' + G') + p^{*2} (F'' + G'')) - 1 \quad (11\text{bis})$$

A continuación, estudiaremos distintos escenarios posibles y sus diversas consecuencias teóricas:

CASO 1: el precio de equilibrio (p^*) aumenta al aumentar los costes del proxeneta (C)

Tomando la igualdad (11bis) vamos a estudiar qué sucedería si los signos de sus componentes fuesen los siguientes:

$2p^* (F' + G') > 0 \rightarrow$ Conocemos el signo positivo de este componente puesto que el precio es un número positivo, y tanto la función F como la función G son crecientes, lo que implica que sus derivadas, F' y G' serán mayores que 0.

$$p^{*2} > 0$$

$F'' > 0 \rightarrow$ Se trata de una situación en la que D es cóncava, por lo que al considerar $D = I - F$, F será convexa, de manera que su derivada segunda será mayor que 0.

$G'' = 0 \rightarrow$ Siguiendo el gráfico del modelo de SONNABEND, en *Figure 1*, considera que gráficamente se representará a modo recta, por lo que asumimos que su derivada segunda será igual a 0. Es decir, como el autor, consideramos que nos encontramos en una situación en el tramo inicial de S_F .

En conclusión, nos quedaría que:

$$\frac{\partial p^*}{\partial C} (2p^*(F' + G') + p^{*2}(F'' + 0)) = 1$$

Donde:

$$2p^*(F' + G') + p^{*2}(F'' + 0) > 0$$

Consecuentemente, al aumentar C , es decir, el Coste para el proxeneta, subiría el precio en el punto de equilibrio (p^*). En línea con lo expuesto, la subida de p^* implicará que habrá menos clientela dispuesta a pagar el nuevo precio de mercado, llevando a una disminución de la demanda (D) y, por otra parte, un aumento en la oferta libre de prostitución (S_F). El efecto de esta situación terminará por implicar una disminución en n^* , teniendo en cuenta la igualdad (7): $\Pi^* = n^* \cdot p^* - C$

CASO 2: el precio de equilibrio (p^*) baja al aumentar los costes del proxeneta (C)

Teniendo en cuenta la igualdad (11bis), consideramos que sus componentes tienen los siguientes signos:

$$2p^*(F' + G') > 0$$

$$p^{*2} > 0$$

$F'' > 0 \rightarrow$ Igual que en el caso anterior, se trata de una situación en la que D es cóncava, por lo que al considerar $D = I - F$, F será convexa, de manera que su derivada segunda será mayor que 0.

$G'' = 0?$ \rightarrow Si bien el gráfico del modelo de SONNABEND Y STADTMANN (2018), en “*Figure 1*”, considera que gráficamente se representará a modo recta, por lo que su derivada segunda sería igual a 0, en este caso 2 del trabajo buscamos conocer cuál debe ser el signo de “ G'' ” para que el precio de equilibrio (p^*) disminuya al aumentar C :

De este modo, buscamos que $\frac{\partial p^*}{\partial C} < 0$, para lo que necesitaremos:

$$2p^*(F' + G') + p^{*2}(F'' + G'') < 0$$

Al ser $p^* > 0$ podemos simplificar la desigualdad sin que cambie su signo, dejándolo en:

$$2(F' + G') + p^*(F'' + G'') < 0$$

Por lo que, despejando, nos lleva a la siguiente condición respecto a “ G'' ” para cumplir que los precios de equilibrio bajarían al aumentar C :

$$G'' < \frac{-2(F' + G')}{p^*} - F'' \quad (12\text{bis})$$

Para esta condición necesaria sabemos que sus componentes:

$$\frac{-2(F' + G')}{p^*} < 0$$

$$-F'' < 0$$

Por ende, G'' deberá ser más negativo que la suma de los dos componentes de esta desigualdad. Sin embargo, cabe destacar que en este estudio no conocemos las funciones

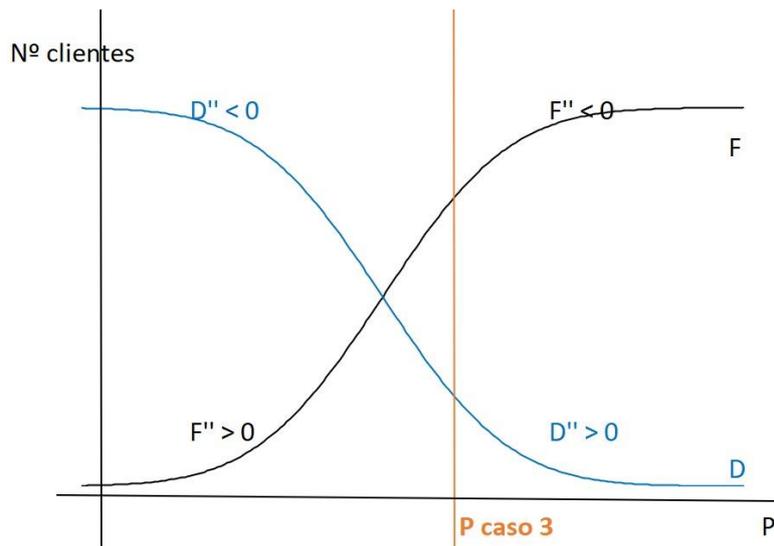
concretas representadas por F y G , esto implica que no sabemos cuál es el valor límite de G'' .

En conclusión, cabe concluir que, para que el aumento de los Costes del proxeneta (C) supongan que el precio de equilibrio en el mercado de la prostitución (p^*) disminuya, será condición necesaria (12bis). Esta condición tiene sentido teniendo en cuenta que G representa la curva de oferta de prostitución voluntaria, algo que cabe asumir que llegará un momento en el que tenga una pendiente cada vez menor, llegando a ser una pendiente prácticamente nula. Podríamos explicar esto teniendo en cuenta que llegará un punto en el que, a pesar de que el precio continúe aumentando, ya no habrá más personas dispuestas a ejercer la prostitución. Esta situación puede tener lugar por motivos diversos: ya sea porque el número de personas dispuestas a prostituirse en un mercado alcanza su límite, por el estigma unido al trabajo sexual o por la marginación social que lo acompaña.

En esta línea, recalamos que la prostitución supone un mundo a la sombra, algo que propicia el estigma y prejuicios contra las personas que la ejercen. Tanto quienes ejercen la prostitución de forma forzada como quienes lo hacen por falta de otras opciones de vida, ven una desvalorización de su persona y sufren reproches morales contra su figura. Así, podemos encontrar fácilmente un ejemplo de estigmatización de las personas prostituidas en la sociedad, este consistiría en la común referencia a este colectivo con adjetivos que poseen un significado denigrante. También cabe afirmar una importante marginación en la sociedad, siendo personas juzgadas y señaladas en esta, que en ocasiones puede ir asociada a la vulneración de sus derechos fundamentales (Moreno et al., 2016).

CASO 3: $G'' = 0$ pero $F'' < 0$

Con el objetivo de estudiar este tercer caso, primeramente, debemos recordar que $D = I - F$, gráficamente esto supondrá lo siguiente:



Fuente: *Elaboración propia*

Así, para la situación que pretendemos analizar en este tercer caso nos encontramos en el tramo donde la demanda es convexa, lo que implicará que F'' es cóncava, siendo $F'' < 0$ para esta situación. Es decir, en este caso la demanda ha disminuido enormemente. Hay, diversos factores que pueden contribuir a una disminución de la demanda, en este caso podríamos centrarnos en la bajada de la demanda como consecuencia de la criminalización del cliente. Sin embargo, se puede abogar también por una sociedad en la que la demanda de prostitución disminuya por factores de concienciación social. Así, se trataría de un contexto en el que la situación de las personas prostituidas y la realidad de la trata son conocidas y activamente rechazadas por todos, creando un rechazo al consumo de esta industria.

Estas circunstancias en el mercado de la prostitución supondrán lo siguiente en relación con la igualdad (11bis):

$$0 = \frac{\partial p^*}{\partial c} (2p^*(F' + G') + p^{*2}(F'' + G'')) - 1 \quad (11bis)$$

$$2p^*(F' + G') > 0$$

$$p^{*2} > 0$$

$$F'' < 0$$

$G'' = 0 \rightarrow$ A pesar de encontrarnos en una situación tendente a la saturación de mercado, asumimos la simplificación de que la curva de oferta de prostitución libre

(S_F) todavía no ha empezado a perder pendiente, es decir, sigue siendo la recta que se muestra en *Figure 1* de SONNABEND Y STADTMANN (2018).

$\frac{\partial p^*}{\partial c} = \frac{1}{2p^*(F'+G')+p^*2F''} < 0 \rightarrow$ Para que esto ocurra, el denominador será menor que 0, algo que simplificando p^* lleva a lo siguiente:

$$2(F' + G') + p^*F'' < 0$$

Esto dependerá de las funciones de F y G , algo que no conocemos. Lo que tendría que ocurrir para que se cumpliera esta condición es que F'' sea una cifra negativa alta, es decir, que nos encontremos en una situación como la representada en el gráfico, donde ya ha pasado el punto de inflexión, pero aún no se encuentra en una situación en la que F' tiende a 0.

Por ende, para que esta condición necesaria del CASO 3 se cumpla, no podríamos asumir que nos encontramos en una zona en la que la curva de Demanda ya es muy horizontal. De acuerdo con lo comentado, tendría que cumplirse lo siguiente:

$$F'' < -\frac{2(F' + G')}{p^*}$$

Esto aseguraría que F'' sería una cifra negativa lo suficientemente alta como para que al multiplicarse por p^* vaya a resultar un segundo término mayor que el primer término $2(F' + G')$. Así, para que se cumpla este caso, se confirma que debemos encontrarnos en un punto en el que la demanda ya haya pasado de ser cóncava a ser convexa, pero sin acercarse a la parte asintótica de la curva, porque ahí F'' tiende a 0.

Para estar en el caso en el que aumentar el Coste del proxeneta (C) suponga bajar el precio es necesario encontrarnos en una zona en la que la curva de demanda ya ha cambiado de forma, pasando de ser cóncava a ser convexa, es decir un punto en el que la demanda ha bajado bastante, y el proxeneta baja el precio de equilibrio en respuesta para recuperar su clientela.

En este CASO 3, no estamos forzando a que el precio baje cuando la C sube, sino que estamos comprobando qué sucede en las zonas en las que $F'' < 0$. Sin embargo, en el CASO 3 realmente podemos obtener dos escenarios posibles:

- a) Si $F'' < 0$ y cumple con la condición necesaria expuesta, aumentar C, escenario ya analizado, comprobamos que implica la bajada de p^* .

Si decimos que F'' es muy negativo, es decir,

$$F'' < -\frac{2(F' + G')}{p^*}$$

Entonces sabemos que el precio de equilibrio disminuirá.

- b) Pero si F'' es un número negativo pero no tan grande como para cumplir con la condición anterior, es decir, que F'' sea:

$$F'' > -\frac{2(F' + G')}{p^*}$$

O si $F'' > 0$, lo que ocurrirá es que el aumento de C potencia un aumento de p^* .

CASO 4: situación próxima saturación de mercado sin asumir la simplificación del signo de G''

Este CASO 4 supone eliminar la simplificación asumida en el CASO 3, $G'' = 0$, es decir, en este caso la curva de oferta de prostitución libre también se aproxima hacia zonas de saturación, pero no asumimos la simplificación respecto a S_F recta previamente mencionada en el CASO 3. Por lo tanto, G'' tendrá valores negativos.

Volvemos a analizar la expresión (11bis):

$$0 = \frac{\partial p^*}{\partial c} (2p^*(F' + G') + p^{*2}(F'' + G'')) - 1 \quad (11bis)$$

$$2p^*(F' + G') > 0$$

$$p^{*2} > 0$$

$$F'' < 0$$

$G'' < 0 \rightarrow$ Nos encontramos ya en una zona de la curva de oferta (S_F) en la que esta se desacelera, es decir, crece menos que linealmente, situación que cabe esperar cuando los niveles de precio (p^*) son suficientemente altos.

Procedemos a despejar:

$$1 = \frac{\partial p^*}{\partial C} (2p^*(F' + G') + p^{*2}(F'' + G''))$$

Esto implica que el signo de $\frac{\partial p^*}{\partial C}$ es igual al signo de $2p^*(F' + G') + p^{*2}(F'' + G'')$, para que el resultado sea positivo, como indica esta igualdad. Analizando el contenido del paréntesis, vemos lo siguiente:

$$2p^*(F' + G') > 0$$

F'' y $G'' < 0 \rightarrow$ Porque estamos en la zona derecha de las curvas (como se aprecia en el gráfico previamente expuesto).

Teniendo en cuenta esto, nos encontramos ante dos posibles escenarios:

a) $(2(F' + G') + p^*(F'' + G'')) > 0$

Implicaría que el precio de equilibrio (p^*) crece al aumentar el coste del proxeneta (C).

$$p^* < -\frac{2(F'+G')}{(F''+G'')}$$

Puesto que $(F'' + G'') < 0$, al pasarlo al otro lado de la desigualdad, esta cambia de signo.

Si p^* es menor que ese determinado valor, al subir la C, sube p^* , porque, $\frac{\partial p^*}{\partial C} > 0$, de manera que se cumple la igualdad de signos indicada más arriba.

b) $(2(F' + G') + p^*(F'' + G'')) < 0$

En caso contrario, cuando se cumpla que:

$$p^* > -\frac{2(F'+G')}{(F''+G'')}$$

Entonces, la igualdad anterior implicará que un aumento de C reduciría el precio de equilibrio (p^*) ya que $\frac{\partial p^*}{\partial c} < 0$.

La conclusión de este CASO 4 es que es necesario conocer las funciones F y G para saber el impacto que tendrá una variación en los costes del proxeneta (C) sobre el punto de equilibrio.

iii. Conclusiones del cambio en el modelo combinadas con modelo teórico de SONNABEND Y STADTMANN (2018):

En primer lugar, debemos tener en cuenta que SONNABEND Y STADTMANN (2018) afirma que, si se dan ciertas condiciones, habrá un efecto no deseado de aumento de la esclavitud sexual al criminalizar al cliente. Respecto a esto, a pesar de no conocer las funciones concretas F y G , podríamos concluir de este nuevo modelo la importancia de aumentar el Coste de la actividad del proxeneta (C) junto con el castigo del cliente (E) para evitar dicho efecto indeseado.

Así, combinando el trabajo de los mencionados autores con el trabajo de este estudio en los distintos casos, podemos apreciar que una combinación de variación en E y variación en C pueden ser la respuesta para disminuir la esclavitud sexual. Por tanto, las medidas tomadas en la realidad deberían contar con los dos efectos simultáneos.

Recordamos que se ha observado que incrementar el castigo del cliente en general baja la demanda, pero puede llegar a aumentar la esclavitud en ciertas condiciones al bajar mucho la oferta libre. De este modo, la demanda insatisfecha que queda será cubierta por esclavitud sexual.

Por lo tanto, concluimos que se deberá desincentivar la esclavitud sexual y actividad del proxeneta de igual manera. Para ello, asumimos que aumentamos el Coste de la actividad del proxeneta (C) por el aumento de trabas o dificultades en su actividad, o por posibles regulaciones o políticas que atacan directamente el proxenetismo, acrecentando la percepción del riesgo de ser castigado del proxeneta.

En este sentido, puede resumirse que para tratar de contrarrestar este efecto habrá que combatir duramente la figura del proxeneta también, lo que implicaría que sus Costes (C) aumentarán, viéndose obligado así a subir precios. Con lo cual, subirá el precio del mercado (p^*), algo que paliará parcialmente la salida del mercado de prostitutas libres y

disminuirá la demanda insatisfecha por oferta voluntaria. Por ello, a pesar de que siga existiendo demanda insatisfecha por oferta voluntaria que será suplida por esclavitud sexual, entendemos que esta será menor que la demanda insatisfecha inicial.

Cabe destacar que el efecto final de la combinación de un aumento de E y de un aumento de C llevará a una disminución de la demanda total. Es decir, el castigo a ambas partes, el cliente y el proxeneta, tiene un primer efecto de disminuir la demanda total, y, buscando el equilibrio concreto, el valor suficiente de C bajaría la esclavitud. Si bien esa bajada de esclavitud se vería compensada por prostitución libre en lo que falte, aunque entendemos que sería menor que la inicial debido a la minoración de la demanda total.

Finalmente, remarcamos que el CASO 4 añade una situación en la que el mercado estaría muy saturado, por tanto, la oferta libre sería tan alta por un nivel de precios altos en el mercado, que el proxeneta se encontraría con poca demanda insatisfecha por esta. Sin embargo, este modelo matemático probablemente no refleje una realidad social donde aparecerían otros factores no contemplados.

CUARTA PARTE: Discusión desde el enfoque socio-jurídico ante la prostitución

El modelo teórico expuesto y estudiado en este Trabajo de Fin de Grado lleva a concluir la importancia de una política de lucha contra la esclavitud sexual que combine medidas frente a la figura del cliente de prostitución, así como frente al proxeneta. Por ello, recalcamos que, desde este punto de vista, el modelo, combinando las conclusiones de SONNABEND Y STADTMANN (2018) con las de este estudio, demuestra matemáticamente las ventajas de incorporar el sistema abolicionista para legislar la prostitución.

Buscamos combinar dichas conclusiones con otros estudios y propuestas que apoyan la instauración de un sistema abolicionista para luchar contra la prostitución y la esclavitud sexual. Con este objetivo, primeramente, remarcamos que la figura de la persona prostituida es despenalizada y considerada como víctima de la propia industria en el régimen abolicionista. Bajo este régimen se tipifican exclusivamente las acciones de quienes se ven beneficiados por la prostitución ajena. Esto se corresponde con el modelo

teórico desarrollado previamente este trabajo en relación con las medidas que se centran en combatir la demanda de prostitución y el proxenetismo (APRAMP, 2005).

El sistema nórdico de prostitución es apoyado por el análisis teórico llevado a cabo en este análisis, pero además existen ciertos argumentos a favor de este sistema de legislación frente a otros.

En primer lugar, el sistema abolicionista lucha por la eliminación de este tipo de esclavitud, a la vez que quiere evitar el comercio sexual de las personas. Así, si se compara con el sistema reglamentista, en el que existe un mayor control sobre la prostitución gracias a la regulación de dicho mercado, se observa una gran diferencia en la consideración de la persona prostituida. En el sistema reglamentista, como es el de Holanda, no se considera a la prostituta una víctima de la industria, sino que se le considera una tercera parte más que forma parte de la actividad, junto al cliente y al proxeneta. Por ello, esta será sancionada en el caso de llevar a cabo su actividad de forma clandestina.

Si bien es cierto que regular el mercado de la prostitución facilita el control sanitario sobre las personas prostituidas, esta regulación también termina por consolidar la prostitución como una actividad profesional, a la vez que indirectamente favorece las redes ilegales de prostitución (APRAMP, 2005). Así, a pesar de que inicialmente se afirmaba que, gracias a la regulación, el control de la expansión de la industria del sexo sería mayor, esto no siempre es así. En la actualidad esta industria ha crecido en Holanda, país que instauró el sistema reglamentista, en más de un 25% desde su despenalización (Daley, 2001). Continuando con el sonado caso de Holanda, cabe recalcar que la prostitución se ha convertido en una industria más en la que se fomentan los intereses de los empresarios que hay detrás.

Por otra parte, otro ejemplo de expansión de la industria de la prostitución ante la legalización se encuentra en el Estado australiano de Victoria. Esta intensificación de la mercantilización de la persona prostituida supuso que desde 1989 hasta 1999 la cifra de prostíbulos legales en el Estado superase el doble y se expandiesen los negocios (Sullivan y Jeffrey, 2001).

En línea con lo expuesto, otro daño colateral de la legalización puede ser el aumento de la prostitución infantil, como ocurrió en Victoria, en comparación con los otros Estados en los que la prostitución no había sido legalizada. De acuerdo con el estudio dirigido por

ECPAT (*End Child Prostitution and Trafficking*) en 1998 para la *Australian National Inquiry on Child Prostitution* el comercio organizado de prostitución infantil aumentó con la legalización (APRAMP, 2005).

Asimismo, en relación con la vulnerabilidad de las mujeres en la industria y la esclavitud sexual, a pesar de que inicialmente había quienes proclamaban que la legalización y regulación iban a liberar a las mujeres, se ha podido observar cómo ha aumentado su opresión en este mercado. No solo no se logra sacarlas de la calle y así reducir los riesgos sufridos, sino que, a menudo regular la prostitución acaba por conducir a las prostitutas a ejercer en la calle al no querer o no poder permitirse someterse a los trámites y controles de la regulación. Igualmente, el hecho de perder el anonimato les expone de cierta manera, incentivando su vulnerabilidad (APRAMP, 2005).

Un estudio llevado a cabo por MANIAN (2019) muestra esta reticencia a obtener el certificado expedido por las autoridades que lo regulan para ejercer la prostitución. En este se toma una muestra de 291 trabajadores sexuales no certificados y se les ofrece un incentivo económico para que obtengan el certificado. Los resultados de la investigación muestran que, aún obteniendo dinero a cambio, solo un 7% del grupo experimental y un 2% del grupo de control hicieron los trámites para obtener el certificado. Por ello, queda demostrado que, si bien el coste económico de obtener la certificación para ejercer en un mercado regulado incentiva a la clandestinidad, el coste del estigma social puede ser incluso mayor. Esto implica que ni siquiera el incentivo económico es suficiente en muchos casos para que la persona se registre, haciendo así latente su condición de trabajadora sexual.

En este sentido, centrándonos en el caso de víctimas de explotación sexual, la abolición de la prostitución puede dar solución a una realidad que la regulación del mercado sexual no ha sido capaz de lograr, la falta de protección de la mujer en la prostitución. Así, la Coalición Internacional contra el Tráfico de Mujeres (CATW) ha estudiado el tema, llevando a cabo entrevistas a cerca de 200 víctimas de explotación sexual, quienes por lo general aclararon que la protección de sus personas era escasa o nula en los establecimientos en los que ejercían, independientemente de si estos eran legales o ilegales. Por ello cabe afirmar que, aún en entornos regulados, la protección de la persona prostituida queda en un segundo plano según los estudios llevados a cabo por esta organización (APRAMP, 2005).

Por otra parte, la abolición de la prostitución defendida en este trabajo, combinando un aumento de *E* y *C*, parece que conllevará un aumento del rechazo social a beneficiarse de la prostitución como hacen cliente y proxeneta. En cambio, su legalización, regulación o su despenalización suponen que sea un fenómeno más aceptado socialmente, lo que puede incrementar la demanda, así como la industria de explotación. La desaparición de barreras legales puede ir unida a la merma de barreras sociales y éticas en relación con tratar a la persona prostituida como un producto de comercio. Es más, la legalización y la regulación pueden suponer que cada vez se parezca más a un mercado en el que la oferta debe luchar en competitividad por atraer la demanda. Este hecho supone importantes consecuencias sociales y sanitarias, ya que competir para atraer clientes en el mercado de la prostitución se referirá a ofrecer sus servicios de manera más arriesgada, de manera más degradante, menores precios... lo que se traduce en un aumento de la marginación social del colectivo prostituido.

No sólo eso, sino que, si tenemos en cuenta el modelo teórico utilizado, cabría concluir que la legalización y la mayor competitividad bajarían el precio de equilibrio de mercado, incentivando a las personas libremente prostituidas a salirse del mercado. Por ende, existiría mayor demanda insatisfecha que antes. En esta situación, no sólo no se habría impuesto castigo al cliente (*E*), sino que la demanda habría aumentado por la mayor aceptación social ligada a la legalización o regulación de la prostitución. En conclusión, extrapolando las conclusiones del modelo teórico, una regulación o legalización de la prostitución tendrá como consecuencia un aumento del tráfico de personas con fines de esclavitud sexual. Es decir, existirá un aumento de la demanda general, así como de la demanda insatisfecha por personas libremente prostituidas y este será cubierto por la actividad de proxenetas.

En cambio, aquellos que se oponen al sistema abolicionista argumentan que esta abolición supondrá un aumento de clandestinidad de la prostitución. Así, terminará por implicar mayores beneficios para los proxenetas y agravaría los riesgos para las personas prostituidas. Sin embargo, la regulación de la prostitución también crea un importante mercado clandestino, un ejemplo de este régimen sería el establecimiento de licencias para ejercer la prostitución en Ecuador, investigado por GERTLER AND SHAH (2011). En dicho estudio se examinaba el sistema de prostitución que regía en Ecuador, en el que quienes ejercían la prostitución en interiores debían tener un carné que certificase su condición médica como libre de enfermedades de transmisión sexual. El problema se

encontraba en que las personas prostituidas eran obligadas a hacer frente por sí mismas a los gastos de este carné, algo que aumentaba subsecuentemente el mercado clandestino de manera exponencial. No sólo eso, sino que además también existía un porcentaje de personas ejerciendo la prostitución en establecimientos que incumplían con la normativa, no teniendo carné o teniéndolo caducado, de manera que este sistema puede perder gran efectividad.

En este sentido, CUNNINGHAM Y SHAH (2021) destaca la falta de efectividad de la regulación de la prostitución en países de renta baja. Se concreta que, si bien obligar a obtener un certificado que acredite la salud de la persona prostituida puede prevenir riesgos para la sociedad, el incumplimiento que incentiva el propio sistema puede ser su mayor enemigo. Así, en países de bajos ingresos con este régimen, las personas que trabajan en la prostitución deberán pagar por sí mismas tasas y gastos costosos para llevar a cabo los tests, chequeos y trámites para obtener el certificado emitido por las instituciones públicas que lo regulan. La consecuencia directa de este aumento de costes para su actividad implica que gran parte de las personas prostituidas reniegan del mercado legal, ejerciendo en la clandestinidad.

Por tanto, el régimen de regulación también puede suponer una importante clandestinidad y perder eficacia en su lucha contra la propagación de enfermedades debido a constantes incumplimientos por costes económicos y estigma social. No obstante, también es cierto que con un alto cumplimiento de este régimen se lograrían disminuir las enfermedades de transmisión sexual en el mercado de la prostitución, y, subsecuentemente, en la sociedad. Sin embargo, a efectos del objetivo del presente trabajo, que prioriza disminuir la cifra de explotación sexual por encima de reducir las ETS en ese mercado, el régimen de regulación no tendría un resultado más efectivo que la abolición.

Conviene destacar la variante del modelo nórdico propuesta por LEE Y PERSON (2013) para luchar contra el tráfico de personas, en ella se combina el modelo nórdico con el régimen de licencias. Por tanto, se emitirían licencias para las personas prostituidas al mismo tiempo que se criminalizaría a los clientes que acudiesen a la oferta clandestina. De esta manera, según argumentan los autores, se encuentra un régimen efectivo de lucha contra el tráfico de personas para la explotación sexual. Sus conclusiones son las siguientes: al criminalizar la compra en el mercado clandestino, la variación del precio de equilibrio de mercado ilegal supondrá la salida de este de la oferta voluntaria, que ya no estarán dispuestas a ejercer en esas condiciones. Reduciendo el mercado clandestino

solamente a las personas prostituidas forzosamente. Asimismo, dicha investigación manifiesta que imponer sanciones muy severas a los clientes del mercado de prostitución clandestino tendría tal efecto disuasorio para la demanda clandestina que el negocio del proxeneta se vería truncado. Consecuentemente, el mercado de la prostitución, o cerca de su totalidad, acabaría por estar formado solamente por las personas voluntariamente prostituidas y pertenecientes al mercado legal y controlado.

En cambio, a pesar de que el estudio de LEE Y PERSON (2013) afirma que su proposición es la más eficaz combatiendo la esclavitud sexual y el tráfico de personas con estos fines, no lo es tanto reduciendo la prostitución total. Concluyen que, para el fin de abolir la prostitución, tanto voluntaria como involuntaria, la mejor opción es sigue siendo el modelo nórdico. En cambio, para reducir la esclavitud sexual y mantener la oferta voluntaria en el mercado, el mejor régimen es el que ellos proponen. Por ello, habida cuenta de la perspectiva la autora de este Trabajo de Fin de Grado en referencia con el concepto de “voluntariedad” de las personas prostituidas, entendemos que el objetivo final no solo sería acabar con las prostitutas forzadas por proxenetas, sino con la totalidad.

De igual manera, cabe plantearse que a la hora de la legislación de un mercado como este será importante la opinión de las personas prostituidas, al fin y al cabo, son las más afectadas. Según un estudio realizado por la Coalición contra el Tráfico de Mujeres y financiado por la Fundación Ford entrevistando a 146 mujeres prostituidas, la mayoría de estas tenían una opinión contraria a la legalización. Argumentaban que la legalización supondría considerarlo un trabajo legítimo, cuando realmente no lo consideran una profesión, sino una humillación que no desean que incremente (APRAMP, 2005).

Finalmente, a pesar de centrar este trabajo en la lucha contra la prostitución forzada, no se deben pasar por alto las situaciones de desesperación que llevan al resto de las personas prostituidas a hacerlo “voluntaria” y conscientemente. Por eso, para reducir la cantidad de personas que se ven obligadas a prostituirse es fundamental la ayuda a las personas que ejercen prostitución para sobrevivir por falta de otras opciones y que desean salir de ello. Un ejemplo de estas ayudas es Suecia, al considerar la prostitución como una forma de violencia contra la mujer, quienes conforman la mayoría de la oferta del mercado, considera a la persona prostituida una víctima a la que se debe ayudar. Por ello, la Ley sueca de prostitución no solo criminaliza al cliente, sino que además ofrece fondos para servicios sociales integrados dirigidos a las prostitutas que quieran dejar de serlo. Además de concienciar a la sociedad (Naranjo, 2009).

QUINTA PARTE: CONCLUSIONES

Este trabajo ha buscado estudiar la prostitución y la trata de personas con fines de explotación sexual, un tema en ocasiones relegado a un segundo plano en la sociedad, como se aprecia en la falta de concienciación social y conocimiento del tema en esta. Además, se ha realizado este análisis partiendo de la base de que la prostitución supone una comercialización del cuerpo de la persona, en su mayoría mujeres y niñas, que hace graves estragos en la dignidad de la persona prostituida. La parte del mercado de prostitución que es forzada a esclavitud sexual sufre una violación constante de sus derechos fundamentales como persona, algo que termina por anularla. Esto nos ha llevado a querer buscar la manera de combatir este fenómeno social tan grave.

Con esta finalidad, se recalca la importancia que puede tener la legislación de la prostitución en la disminución de la esclavitud sexual y de la prostitución en general. Alrededor del mundo se trata la prostitución de maneras muy diversas, pasando por distintas maneras de legislarla como son la criminalización, la descriminalización, la regulación y el modelo nórdico. Este trabajo ha buscado conocer los efectos en la esclavitud sexual y en la prostitución de este modelo nórdico, que criminaliza la compra de prostitución, pero no su venta, combinado con endurecer la legislación contra el proxeneta.

De esta manera, se toma como base el modelo teórico de SONNABEND Y STADTMANN (2018) que afirma que bajo ciertas condiciones el modelo nórdico podría suponer un aumento no deseado de la esclavitud sexual. Se realizan variaciones sobre este modelo, de manera que se aprecia un aumento de los costes del proxeneta tras endurecerse la legislación contra su figura. Se llega a la conclusión de que el efecto final de la combinación de un aumento de E y de un aumento de C llevará a una disminución de la demanda total, así como de la esclavitud sexual.

Por lo tanto, los resultados de nuestro modelo teórico nos inclinan a considerar que se deberá desincentivar la demanda de prostitución criminalizando al cliente y la actividad del proxeneta de igual manera. Por ende, los resultados se posicionan a favor del sistema abolicionista de la prostitución. Este sistema se centra en tipificar las acciones de quienes se ven beneficiados por la prostitución ajena, cliente y proxeneta, despenalizando la figura de la persona prostituida y considerándola víctima.

Si bien es cierto que las distintas legislaciones posibles tienen consecuencias variadas, existiendo ventajas y desventajas de la incorporación de cada sistema, a nuestro parecer, el sistema abolicionista sería la opción óptima. Para luchar contra la esclavitud sexual, así como contra la prostitución en general, el modelo más efectivo es el modelo nórdico. En cómputo global, teniendo en cuenta las ventajas del modelo nórdico para disminuir la esclavitud sexual, la prostitución y disminuir los riesgos, se considera el más efectivo.

Por tanto, todo este estudio lleva a concluir que la lucha contra la esclavitud sexual y la prostitución debe tener como foco la víctima de este fenómeno, la persona prostituida. Con tal fin, será el modelo nórdico de legislación combinado con severas sanciones al proxeneta lo que más efectividad muestre y más beneficie a la persona prostituida.

No obstante, a pesar de la importancia de la legislación para reducir la prostitución y la esclavitud sexual, atacando a la figura del cliente y el proxeneta, otras ayudas para las personas prostituidas son necesarias. Así, el modelo nórdico deja de lado a la tercera figura de esta industria, la persona prostituida, quien deberá ser ayudada de diversas maneras. Por ello, destacamos la importancia de proporcionar ayudas a quienes busquen salir de esta situación para evitar que la desesperación les siga llevando a comercializar con su cuerpo y su dignidad como persona.

BIBLIOGRAFÍA

APRAMP (Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida). (2005).: La prostitución. Claves básicas para reflexionar sobre un problema.

APRAMP (Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención de la Mujer Prostituida). (2017).: Guía Básica para la Identificación, Derivación y Protección de las personas víctimas de trata con fines de explotación.

Bisschop, P., Kastoryano, S. y van der Klaauw, B. (2017).: Street Prostitution Zones and Crime. *American Economic Journal: Economic Policy*, 9(4), November, 28-63.

Ciacci, R. (2019).: Banning the purchase of prostitution increases rape: evidence from Sweden.

Crecimiento económico - Desarrollo Sostenible. (2022).: Visitado el 26 de marzo 2022, de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/economic-growth/>

Cunningham, S. y Shah, M. (2021).: The economics of sex markets: Regulation, online technology and sex trafficking. *Handbook of Labor, Human Resources and Population Economics (forthcoming)*.

Daley, S. (2001).: New Rights for Dutch Prostitutes, but No Gain. *New York Times*. August 12, 2002.

Della Giusta, M., Di Tommaso, M. L., Jewell, S., & Bettio, F. (2019).: Quashing demand criminalizing clients? Evidence from the UK.

Gertler, P. y Shah, M. (2011). "Sex Work and Infection: What's Law Enforcement Got to Do with It?" *Journal of Law and Economics*, 54(4), November, 811- 840.

Igualdad de género y empoderamiento de la mujer - Desarrollo Sostenible. (2022). Visitado el 26 de marzo de 2022, de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

Kangaspunta, K., Sarrica, F., Johansen, R., Samson, J., Rybarska, A., & Whelan, K. (2018).: Global report on trafficking in persons 2018.

Kara, Siddhart. (2009).: Sex Trafficking: Inside the business of Modern Slavery. *New York, NY: Columbia University Press*.

Lee, S. y Persson P. (2018).; Human Trafficking and Regulating Prostitution. *Working Paper, October*.

Manian, S. (2019).: Health Certification in the Market for Sex Work: A Field Experiment in Dakar, Senegal. *Working Paper*.

Moreno, E. M., Álvarez, F. S., Lameda, M. R., & Fernández, H. (2016).: El estigma de la prostitución y los derechos humanos. *Revista venezolana de estudios de la mujer*, 21(47), 102-113.

Naciones Unidas. (2000).: Protocolo de Palermo. Instrumento de Ratificación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.

Naranjo, A. B. (2009).: La prostitución desde una perspectiva de los derechos humanos. *In Ponencia para la comisión mixta congreso-senado (pp. 2-39)*.

Paz y justicia - Desarrollo Sostenible. (2022). Visitado el 26 de marzo de 2022, de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>

Perrotta Berlin, Maria & Spagnolo, Giancarlo & Immordino, Giovanni & F. Russo, Francesco (2019).: Prostitution and Violence: Evidence from Sweden. *Stockholm School of Economics, Stockholm Institute of Transition Economics*.

Raymond, J., Hughes, D. and Gomez, C. (2001).: Sex Trafficking of Women in the United States: Links Between International and Domestic Sex Industries. N. Amherst, MA: Coalition Against Trafficking in Women (CATW).

Sonnabend, H., & Stadtmann, G. (2018).: Good intentions and unintended evil? Adverse effects of criminalizing clients in paid sex markets with voluntary and involuntary prostitution (No. 400). *Discussion Paper*.

Sullivan, M. and Jeffreys, S. (2001).: Legalising Prostitution is Not the Answer: the Example of Victoria, Australia. Coalition Against Trafficking in Women, Australia and USA.

UNODC. (2016).: Multiple Systems Estimation for estimating the number of victims of human trafficking across the world.